



RESUMEN EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y OTRO PODER

TIPO DE ACTUACIÓN:

Examen de la Cuenta

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar y calificar la cuenta presentada por la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, relacionada con los ingresos, gastos y bienes públicos manejados durante el ejercicio económico financiero 2015.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

La Procuraduría General del Estado Bolivariano de Miranda es el órgano de representación Jurídico en toda su jurisdicción. Contará con las dependencias principales y auxiliares necesarias para el cumplimiento de sus fines; y será dirigida por un funcionario denominado Procurador General del Estado Miranda. Las atribuciones de este órgano y de sus dependencias se fijan por esta Ley de acuerdo a la Constitución del Estado. Contará con un Sub-Procurador que suplirá la ausencia del Procurador. La Procuraduría es un órgano de rango constitucional regional, previsto en los artículos 79, 80 y 81 de la Constitución del Estado Bolivariano de Miranda. En el ámbito legal, es regulada por la Ley de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en Gaceta Oficial del Estado Miranda N° 3143, de fecha 31/07/2007, la cual establece su competencia, atribuciones, procedimientos, organización y funcionamiento. Igualmente se sustenta en la nueva Ley de Administración del Estado Bolivariano de Miranda, dentro del Título III correspondiente a los órganos "De la Administración Pública Estadal Central", artículos 76 y 77. 2

ALCANCE:

La Actuación Fiscal se orientó a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, vinculados con el manejo de los recursos ejecutados por la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, mediante la revisión y análisis de una muestra representativa de los documentos que forman parte de la cuenta, relacionados con el sistema de control interno Organizativos; Planificación y Gestión; Contable; Administrativo; Presupuestario y Financiero; así como también la revisión y verificación de los Ingresos, Egresos y los Bienes Públicos, correspondientes al ejercicio económico financiero 2015.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales en los aspectos organizacionales, administrativos y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo, establecidos por la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda para el ejercicio económico financiero 2015.
- Verificar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras en la administración, manejo, registro y control de los ingresos recibidos, así como la ejecución de los egresos a nivel de partidas específicas y sub específicas.
- Verificar la legalidad y sinceridad y exactitud de la administración, registro, manejo, uso y custodia de los bienes públicos, correspondientes al ejercicio económico financiero 2015.
- Determinar el nivel de cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta, de acuerdo a lo programado en el Plan Operativo, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015.

RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

OBSERVACIONES RELEVANTES:

- De la revisión efectuada a los Manuales de Normas y Procedimientos y de Organización y Funciones, elaborados por la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, se constató que los Manuales correspondientes a las Direcciones de Servicios Generales, Administración y Presupuesto, se encuentran desactualizados, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- De revisión efectuada al Balance General al cierre del ejercicio económico financiero 2015, se constató lo siguiente:
 - No se encuentra suscrito por el responsable de su elaboración y aprobación.
 - El formato empleado no cumple con la estructura contemplada en la normativa legal que rige la materia.
 - En el rubro de "Patrimonio", cuenta "Hacienda", se observó la cantidad de siete millones quinientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis bolívares con ochenta y seis céntimos (Bs. 7.599.566,86), la cual no indica la subcuenta a que corresponde.
 - No refleja los montos correspondientes a los Bienes Muebles pertenecientes al Organismo.
- La Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, para el ejercicio económico 2015, no contó con una cuenta bancaria para el manejo de los Fondos de Terceros.
- De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias y los libros de banco de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda para el ejercicio fiscal en estudio, se constó una cuenta bancaria en la entidad financiera Banesco, identificada con el N° 0134 1099 22000 1001170, para el "Fondo de Responsabilidad Social", correspondiente a los aporte del tres (3%) de los contratos, siendo conciliada hasta el mes de mayo 2015; observándose que la misma, inicia con un saldo del año anterior, por un monto de setenta mil novecientos quince bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs.F. 70.915,78) y para el 24-04-2015, refleja un depósito por la cantidad de setenta mil ciento sesenta mil ciento sesenta y seis bolívares con cuarenta y cinco céntimos (Bs.F. 70.166,45), provenientes del Seguro Altamira, ascendiendo la referida cuenta en ciento cuarenta y un mil sesenta y cuatro bolívares con cincuenta y tres céntimos (Bs.F. 141.064,53) al 31-05-2015; evidenciándose la carencia de documentos probatorios que avalen el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social hacia la comunidad, tales como: Acta de recepción o aval de entrega a la comunidad, memoria fotográfica u otra documentación donde conste la recepción de la misma por parte de las comunidades beneficiadas, desconociéndose el destino dado a los recursos.
- De la revisión efectuada a la Ejecución Presupuestaria al 31-12-2015, se evidenció una diferencia por encima del total de los Créditos Adicionales recibidos por la partida 4.01.00.00.00. "Gastos de Personal", en relación a los soportes documentales que los respaldan, por la cantidad de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos dieciocho bolívares con ochenta y dos céntimos (293.418,82).
- De la revisión efectuada a la totalidad de las cuatrocientas cuarenta y dos (442) órdenes de pago, emitidas durante el ejercicio financiero económico 2015, por concepto del Impuesto del 1x1.000, se constató que las erogaciones efectuadas no fueron enteradas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- De la revisión exhaustiva practicada a la totalidad de los treinta y cuatro (34) expedientes del personal directivo, empleado, obrero y contratado que conformó la plantilla del personal adscrito a la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, durante el ejercicio económico 2015, se constató que carecen de los siguientes documentos:
 - a) Personal de Alto Nivel: Cinco (5) expedientes carecen de la Planilla de Registro ante el Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS) (Forma 14-02); cuatro (4) no poseen título fondo negro; seis (6) carecen del comprobante de Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al cese de sus funciones y cuatro (4) expedientes no presentan título en fondo negro.
 - b) Personal Contratados: Cinco (5) expedientes no especifican la unidad de adscripción; nueve (9) no presentan la planilla de inscripción ante el IVSS (Forma 14-02); cuatro (4) no poseen título fondo negro; dos (2) carecen del comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al inicio de sus funciones y ocho (8) al cese de sus funciones.

- c) Personal Fijo: Dos (2) expedientes no presentan el respectivo nombramiento; doce (12) no poseen título fondo negro y nueve (9) carecen del comprobante de Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) por el cese de sus funciones.
- d) Personal Obrero: Tres (3) expedientes carecen de respaldo del nivel educativo de los funcionarios.
- De la revisión efectuada a la totalidad de los contratos por honorarios profesionales suscritos por la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda durante el ejercicio económico financiero 2015, se evidenció la celebración de contratos de forma ininterrumpida a siete (7) ciudadanos, sin considerar los lapsos establecidos, en función a la norma que rige la materia, para la renovación de un nuevo contrato.
- De la revisión efectuada a la totalidad de los expedientes del personal contratado durante el ejercicio económico financiero 2015, se evidenció la contratación de cinco (5) abogados, cuyas funciones están contempladas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos; asimismo, el Registro de Asignación de Cargos (RAC), para el período objeto de estudio disponía de diez (10) cargos vacantes con la denominación de "Abogado".

Ejercicio Económico Financiero 2015:

- La Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda para el Ejercicio Económico Financiero 2015, no creó la comisión técnica de Bienes Muebles e Inmuebles, para los casos de enajenación y desincorporación durante ese período.

Bienes Muebles e Inmuebles 2015:

- La Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda para el Ejercicio Económico Financiero 2015, no creó la comisión técnica de Bienes Muebles e Inmuebles, para los casos de enajenación y desincorporación durante ese período.
- De la revisión a un total de 1.220 Bienes Muebles, reflejados en el Formulario BM-1, pertenecientes a la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, se realizó una inspección a una muestra del veintinueve punto cincuenta (29,50%), equivalente a trescientos sesenta (360) Bienes Muebles, constatándose lo siguiente:
 - a) Veintidós (22) Bienes Muebles deteriorados.
 - b) Ciento cincuenta (150) Bienes Muebles, los cuales ascienden a ciento ochenta y siete mil seiscientos seis bolívares con treinta y un céntimos (Bs. 187.606,31), los cuales no fueron ubicados.
- En el estacionamiento de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, se constataron en físico cierta cantidad de bienes muebles amontonados, sin el respectivo resguardo, que en cuya inspección no pudieron ser cuantificados.
- De la revisión efectuada a la totalidad de diecinueve (19) expedientes del parque automotor pertenecientes a la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, se constató lo siguiente:
 - Cuatro (4), expedientes carecen de la respectiva Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos (RCV).
 - Once (11) presentan el Certificado de Registro del Vehículo en copia.
 - Un (1) Expediente sin el debido contrato de comodato, en virtud del contenido de los oficios Nros. 0771/2014 del 23-12-2014 y 0501/2014 23-12-2015, por medio de las cuales, se otorga en calidad de préstamo un vehículo para la Dirección General de Educación del Estado Bolivariano de Miranda, destinado a los operativos de repartición y entrega de útiles escolares, para los años 2014 y 2015; identificado con las siguientes características: tipo camión modelo Iveco, color Blanco, serial de carrocería Nro. 93ZC5980188330059 y placa AA24AA4K.
 - En cuanto al mantenimiento y conservación del parque automotor (vehículos y motos), adscritos a la Procuraduría, se constató que no reposa en los archivos correspondientes al año 2015, la elaboración del programa o plan de mantenimiento preventivo y rutinario, donde se evidencie la cronología de los trabajos de mantenimiento y/o reparaciones realizados al parque automotor.

Plan Operativo 2015

- De la revisión efectuada a la totalidad de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POA), la Ejecución Física de Metas y el Informe de Gestión de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda durante el año 2015, equivalente a catorce (14) metas programadas, se evidenció lo siguiente:
- **a)** Seis (6) metas fueron ejecutadas parcialmente en un grado de cumplimiento de 78%, 10%, 69%, 50%, 82%, y 75 % respectivamente.
- **b)** Ocho (8) metas presentan sobrecumplimiento en la ejecución física según lo verificado en el informe de gestión.
- **c)** No se evidenció las reprogramaciones de metas establecidos en el Plan Operativo Anual Institucional (POAI).

CONCLUSIONES:

De la evaluación efectuada, en relación a evaluar y calificar la cuenta presentada por la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, relacionada con los ingresos, gastos y bienes públicos manejados durante el ejercicio económico financiero 2015, se evidenció que los Manuales correspondientes a las Direcciones de Servicios Generales, Administración y Presupuesto, se encuentran desactualizados, de acuerdo a la normativa legal vigente.

En relación al formato empleado en el Balance General, no comprobó que no cumple con la estructura contemplada en la normativa legal. Asimismo, no contó con una cuenta bancaria para el manejo de los Fondos de Terceros. Por otra parte, se evidenció la carencia de documentos probatorios que avalaran el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social a las comunidades beneficiadas, desconociéndose el destino dado a los recursos. De la Ejecución Presupuestaria al 31-12-2015, se constató una diferencia por encima del total de los Créditos Adicionales recibidos por la partida 4.01.00.00.00. "Gastos de Personal", en relación a los soportes documentales que los respaldan. El pago del Impuesto Municipal correspondiente al 1x1.000, no fue enterado dentro del lapso de los cinco (5) primeros días de cada mes.

En cuanto a la revisión de los expedientes de personal de Alto Nivel, Contratado, Fijo y Obrero, se evidenció que carecen de documentos que lo conforman. Con respecto a la celebración de contratos por honorarios profesionales, siete (7) de ellos, fueron renovados de forma interrumpida, sin considerar los lapsos establecidos, en función a la norma. Además, fueron contratados cinco (5) abogados, con funciones contempladas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, aun cuando había cargos disponibles en el Registro de Asignación de Cargos (RAC).

En este orden de ideas, se constató la existencia de doscientos cuarenta y ocho (248) Bienes Muebles, sin el respectivo valor unitario, en el Inventario de Bienes Muebles (Formulario BM-1). Asimismo, fue creada la comisión técnica de Bienes Muebles e Inmuebles, para los casos de enajenación y desincorporación. En relación a los bienes reflejados en el Formulario BM-1, veintidós (22) se encuentran deteriorados y ciento cincuenta (150) no fueron ubicados. Por otra parte, se visualizó una gran cantidad de bienes muebles, que no pudieron ser cuantificados por la manera en que se encontraban resguardados, sin el respectivo resguardo. Igualmente, para el ejercicio objeto a estudio se constató que cuatro (4) expedientes del parque automotor, no contaron con la respectiva Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos (RCV); once (11) presentaron el Certificado de Registro del Vehículo en copia y uno (1) no contó con contrato de comodato de acuerdo al préstamo en que se le fue otorgado.

De igual manera, no reposa la elaboración del programa o plan de mantenimiento preventivo y correctivo, donde se evidencie la cronología de los trabajos de mantenimiento y/o reparaciones realizados al parque automotor.

Por último, no se evidenciaron reprogramaciones de metas de acuerdo al Plan Operativo Anual Institucional (POAI) inicial, en consideración a que seis (6) metas fueron ejecutadas parcialmente y ocho (8) presentaron sobrecumplimiento, de acuerdo a la unidad de medida planificada.

RECOMENDACIONES:

En virtud de las debilidades detectadas en el Examen de la Cuenta practicada en la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015, y con la finalidad de que las mismas sean atendidas oportunamente, para la optimización de los procesos involucrados en la gestión administrativa, este Órgano de Control Fiscal Estadal recomienda:

- Las Direcciones de Servicios Generales, Administración y Presupuesto, deberán realizar las gestiones pertinentes para recabar información necesaria, en la actualización de los manuales de normas y procedimientos, posteriormente solicitar la aprobación de los mismos, a la Máxima Autoridad de la Procuraduría.
- La Máxima Autoridad de la Procuraduría, así como los responsables de la Dirección de Administración, deberán velar por que el Balance General, sea suscrito y empleado con la estructura contemplada en la normativa legal que rige la materia, registrando de forma correcta y oportuna cada una de las cuentas y montos que lo conforman, adoptando medidas dirigidas a coordinar y supervisar que los saldos de las cuentas manejadas y descritas en el mismo, se encuentren actualizados al cierre del ejercicio económico financiero respectivo, señalando la situación real de las disponibilidades en banco, de manera que se puedan honrar los compromisos válidamente adquiridos.
- La Dirección de Administración, deberá realizar las acciones pertinentes a los fines de dar apertura a una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de los recursos de la seguridad social de los trabajadores (Fondos de Terceros) de la Procuraduría del Estado Miranda.
- La Máxima Autoridad de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, conjuntamente con los funcionarios responsables de la Dirección de Administración, deberán adquirir mecanismo de control, supervisión, coordinación y seguimiento en los procesos de contrataciones públicas, en relación a los aportes que se deriven del Compromiso de Responsabilidad Social, para que estos cuenten con cada uno de los documentos probatorios que avalen el cumplimiento del mismo a la comunidad.
- La Máxima Autoridad de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, así como los funcionarios de la Dirección de Administración, deberán ejercer mecanismo de control, supervisión y seguimiento, en la aprobación de los montos extraordinarios vía créditos adicionales, que son asignados a las partidas presupuestarias para la Ejecución Presupuestaria, a los fines de cumplir con un correcto y oportuno registro, para los cuales fueron destinados.
- Los funcionarios responsables de la Dirección de Administración de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, deberán establecer medidas de control, supervisión y seguimiento, dirigidas a garantizar que los tributos retenidos del impuesto 1x1.000, se enteren oportunamente al Tesoro del Estado de acuerdo a los lapsos establecidos para tal fin.
- Los funcionarios responsables de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, deberán adoptar mecanismos de supervisión y control sobre los procesos relacionados con la conformación de los expedientes de personal (directivo, administrativo, obrero y contratado), a fin de garantizar que éstos se encuentren respaldados con información suficiente, exigible y necesaria del personal, relacionados con los procedimientos de reclutamiento y selección; así como en el cese de funciones y liquidación de las respectivas prestaciones sociales.
- La Máxima Autoridad en conjuntos con los funcionarios responsables de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, deberán adoptar mecanismos de control, seguimiento, supervisión y coordinación, orientados a que la suscripción de los contratos de personal celebrados entre las partes interesadas, no superen los lapsos establecidos en la norma legal que rige la materia.
- La Máxima Autoridad y los funcionarios responsables de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, deberán implementar un oportuno control que garantice que el personal a contratar sea para trabajos eventuales y especializados, no contemplados en el Manual Descriptivos de Clase de Cargos.
- La Dirección de Administración de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, conjuntamente con los funcionarios responsables, deberán gestionar la expedición de los inventarios de Bienes Muebles, con todos los requisitos mínimos exigidos en la norma legal que lo rige, a fin de contar con la información necesaria, específica y veraz de los bienes adscritos al órgano.

- La Máxima Autoridad de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, conjuntamente con las áreas involucradas, deberán realizar los trámites pertinentes a los fines de conformar la Comisión Técnica de Bienes Muebles de la Procuraduría, quienes tendrán entre sus principales funciones estudiar, evaluar y tramitar las solicitudes de desincorporación e incorporación de bienes, así como el trámite de salidas de los bienes hacia otros centros, donaciones recibidas y a la enajenación, conforme a lo establecido en la normativa que regula la materia.
- La Máxima Autoridad de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, deberá realizar una inspección exhaustiva a los bienes muebles que integran el inventario del Organismo, así como ejecutar las gestiones pertinentes orientadas a localizar y recuperar los bienes faltantes, con el objeto de determinar el estado en que se encuentran y evaluar si es procedente su reparación o en caso contrario la desincorporación del inventario para sincerar la información que este presenta. En relación a los bienes que se encuentran en estado de deterioro, se recomienda realizar un estudio o informe técnico que señale la recuperación o desincorporación de los mismos, con el objeto de sincerar el inventario y contar con información confiable, exacta y oportuna de los bienes que integran el patrimonio.
- La Máxima Autoridad de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda y el responsable de los bienes muebles, deberán adoptar y ejecutar medidas tendentes a preservar en condiciones apropiadas de uso y conservación los bienes asignados, velando por su custodia, resguardo y buen funcionamiento, garantizando que los mismos no se mantengan injustificadamente inactivos o privados de uso. Asimismo, establecer y llevar a cabo medidas de control que garanticen las condiciones apropiadas de los depósitos destinados al resguardo de los bienes muebles; además de óptimas condiciones de almacenamiento que coadyuven a la conservación, protección y salvaguarda de los bienes estatales, a fin de evitar su deterioro, pérdida o sustracción indebida.
- La Dirección de Administración de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, conjuntamente con los funcionarios responsables, deberán llevar un adecuado registro, control y supervisión de la información que deben contener los expedientes de la flota vehicular adscrita al órgano.
- Máxima Autoridad deberá adoptar, ejecutar y promover medidas tendentes a la elaboración de un programa o plan de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, destinado a prolongar su vida útil y operatividad, así como velar por la debida administración, custodia, buen funcionamiento, uso y resguardo de los vehículos asignados al mencionado organismo.
- Las Máximas Autoridades de la Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, deben implementar mecanismos de control interno que les permitan evaluar el cumplimiento efectivo de las metas programadas, evitando que existan diferencias entre lo planificado y efectivamente ejecutado con apego a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y sinceridad que deben regir en una sana administración pública.

MARIA ALEJANDRA LOGALDO

Elaborado por:
Firma Auditor Fiscal
Fecha: 15-01-2020

YULIZA PERALES

Revisado por:
Firma del Directora de Control
Fecha: 15-01-2020